

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA

TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO
PROPIO

PROPONENTE: CÉSAR DANIEL CAMPUZANO PERALTA

CTA. CTE. CATASTRAL N°: 27-3280-05/06

Central – Ypané – Fracción Santa Elena

Elaborado por Ing. Alcides Britez - CTCA N° I-756

MARZO - 2023

1- INTRODUCCIÓN

La Ley ambiental nacional más importante se refiere a la **Ley No. 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto No. 453/13, Decreto No. 954/13**, declara la obligatoriedad de dicha evaluación a todo proyecto que implique una afectación del medio ambiente, o actividad humana que afecta la calidad de vida, la biodiversidad, cantidad de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad, los hábitos, costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.

En un estudio de este tipo lo que primero se tiene en cuenta es describir los componentes principales del proyecto, señalando los residuos que se generarán en cada una de las fases del mismo; luego identificar los recursos ambientales inmersos dentro del área de estudios, que mayormente serán flora y fauna terrestre. Posteriormente se califican y cuantifica los impactos potenciales directos e indirectos; y por último, luego de un análisis minucioso, se tiene la propuesta y sugerencia de las medidas de mitigación para este caso.

Toda actividad de desarrollo económico implica ciertos efectos negativos sobre el medio ambiente; sin embargo, es posible lograr un equilibrio entre la actividad humana y la protección del ambiente a través de la integración del factor ambiental dentro de un Sistema de Gestión, que promueva la sustentabilidad de las actividades.

El señor **CÉSAR DANIEL CAMPUZANO PERALTA**, aparece con el propósito de satisfacer las necesidades de sus clientes en el sector de transporte y logística. De esta forma, posee este emprendimiento que consiste en un Taller mecánico de camiones (y ocasionalmente vehículos livianos) y expendio de combustible de uso interno.

El proponente comprende la necesidad de la constante inspección, verificación, mantenimiento y reparación de su flota de camiones para que estos puedan funcionar de forma segura y confiable, de esta forma ofrecer un servicio de calidad a todos sus clientes.

El presente estudio menciona la Gestión Ambiental del Proyecto en la que se identifican los impactos ambientales que podrían generarse en las distintas áreas del proyecto con sus respectivas valoraciones de los impactos, igualmente, se mencionan las medidas de mitigación que se implementarían para disminuir los impactos ambientales negativos en caso que se produzcan, como así mismo la potenciación de aquellos impactos positivos con sus respectivos costos y cronograma de implementación. De igual manera, se define el programa de monitoreo para la implementación de las medidas de mitigación con sus respectivos costos.

Descripto todo esto, el señor **CÉSAR DANIEL CAMPUZANO PERALTA**, por medio del consultor ambiental presenta al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) el Estudio de Impacto Ambiental Preliminar (EIAP) del proyecto “**TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO**”, con la intención de obtener la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, adecuar todas las actividades bajo el ámbito de la **Ley 294/93**, y **Decreto No. 453/13** y **Decreto 954/13**.

2- ANTECEDENTES

El emprendimiento “TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO” se encuentra en etapa operativa.

El presente proyecto se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral N° 27-3280-05/06**, ubicado en el lugar denominado Fracción Santa Elena, distrito de Ypané, departamento Central, arrendada por el señor **César Daniel Campuzano Peralta, con C. I. N° 2.500.420**.

La superficie total de la propiedad es de 1.200 m², de los cuales es utilizada el 100% para las actividades del proyecto.

En el presente proyecto se describirán las actividades a ser desarrolladas, aprovechando y utilizando correctamente los lugares que ocupará, y por sobre todo se busca la adecuación al **Decreto No. 453/13, Decreto No. 954/13**, que reglamenta la **Ley No. 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”** con el objeto de obtener la *Declaración de Impacto Ambiental (DIA)*.

3- OBJETIVO DEL PROYECTO:

3.1 OBJETIVOS GENERAL

El Objetivo General del presente documento técnico, consiste en realizar la Evaluación de Impacto Ambiental del presente Proyecto, a fin de determinar los componentes naturales que serán afectados y en consecuencia formular recomendaciones para la mitigación o eliminación de los posibles impactos que podrían verificarse con la ejecución del Proyecto en concordancia a la Ley 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Adecuar las actividades propuestas por el proyecto y su adecuación a las leyes ambientales, a los requerimientos de las autoridades ambientales y hacer mención a las medidas ambientales a ser implementadas en el tiempo, de conformidad a la identificación de las actividades que ocasionarían impactos negativos significativos.
- Identificar y estimar los posibles impactos negativos o positivos de las actividades desarrolladas sobre el Medio Ambiente.
- Realizar las actividades del establecimiento, aprovechando racionalmente los recursos naturales disponibles, de manera que la actividad pueda perdurar en el tiempo sin dañar al medio ambiente.
- Realizar un manejo sustentable del establecimiento, adoptando las prácticas y técnicas adecuadas en el manejo de este tipo de actividades.
- Formular un Plan de Gestión Ambiental que incluya la programación de medidas correctoras o mitigadoras de impactos negativos identificados, para mantenerlos en niveles admisibles y asegurar de esta manera la estabilidad del sistema natural y social en el área de influencia del proyecto, así como el monitoreo de los mismos.

4- ÁREA DE ESTUDIO

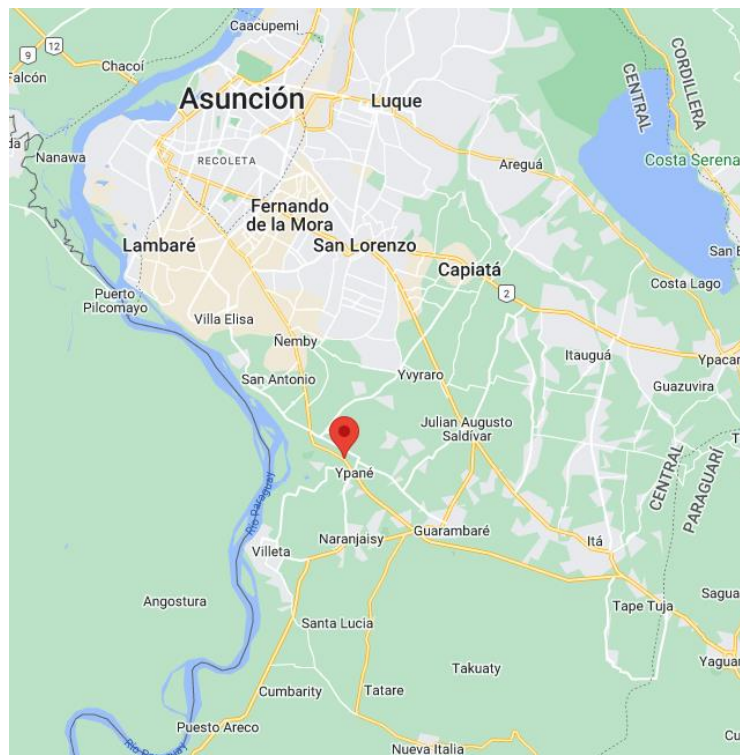
El proyecto abarca un área de 1.200 m², ubicado en el lugar denominado Fracción Santa Elena, Distrito de Ypané, Departamento Central. El área destinada a las actividades del presente proyecto es el 100% de la propiedad.

La propiedad se encuentra en las coordenadas **UTM Zona 21 X 448.160 Y 7.184.280**. Para llegar a la propiedad se debe tomar la ruta Acceso Sur que une Asunción – Ñemby – Ytororo. El taller se encuentra a aproximadamente 1 km antes de llegar a la rotonda de la ciudad de Ypané.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
LEY 294/93 DECRETO 453/13
PROYECTO: TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO



Ubicación con referencia al mapa de la República del Paraguay

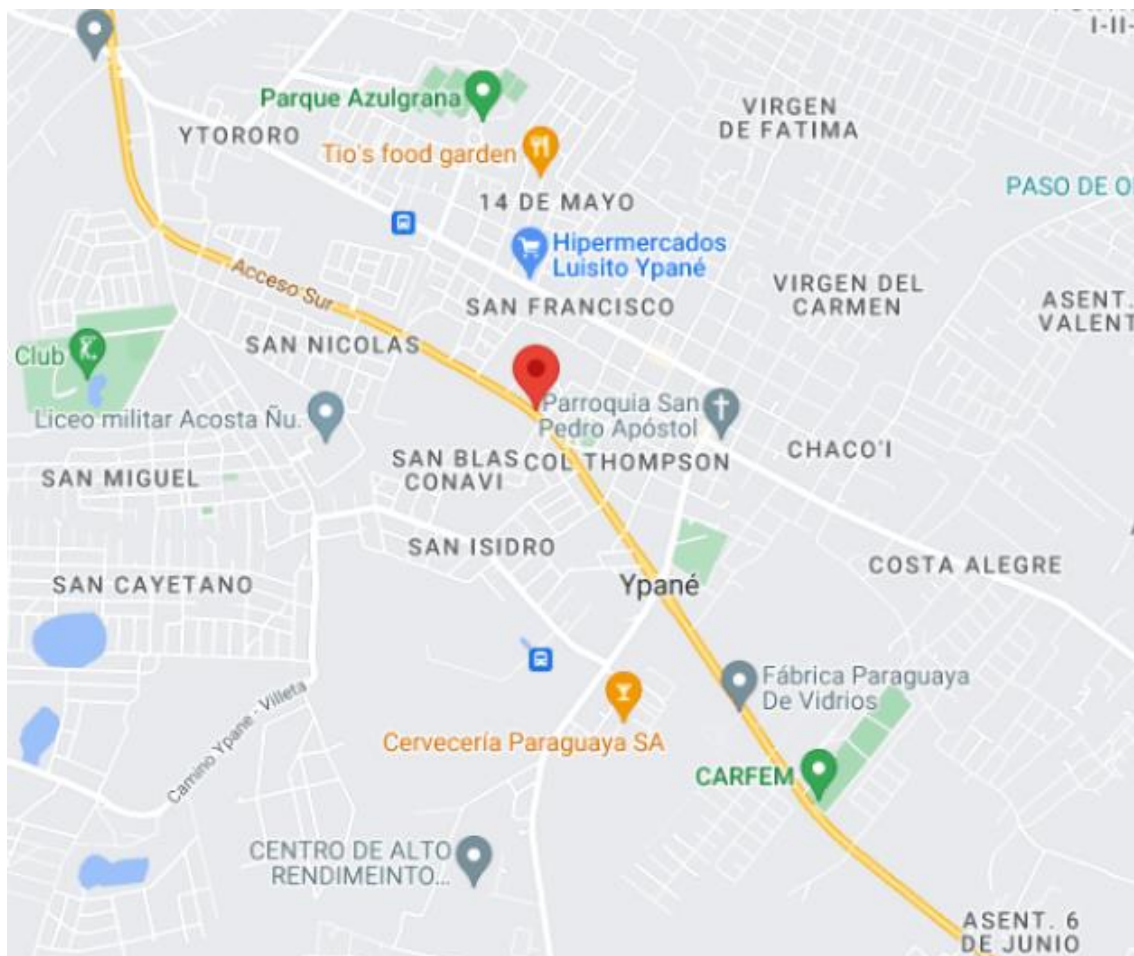


Ubicación con referencia al departamento Central

Ing. Alcides Britez
Consultor

ing. ALCIDES BRITZ
Reg. SEAM. 1-751

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
LEY 294/93 DECRETO 453/13
PROYECTO: TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO



Ubicación con referencia a la ciudad de Ypané

4.1. Datos de la propiedad

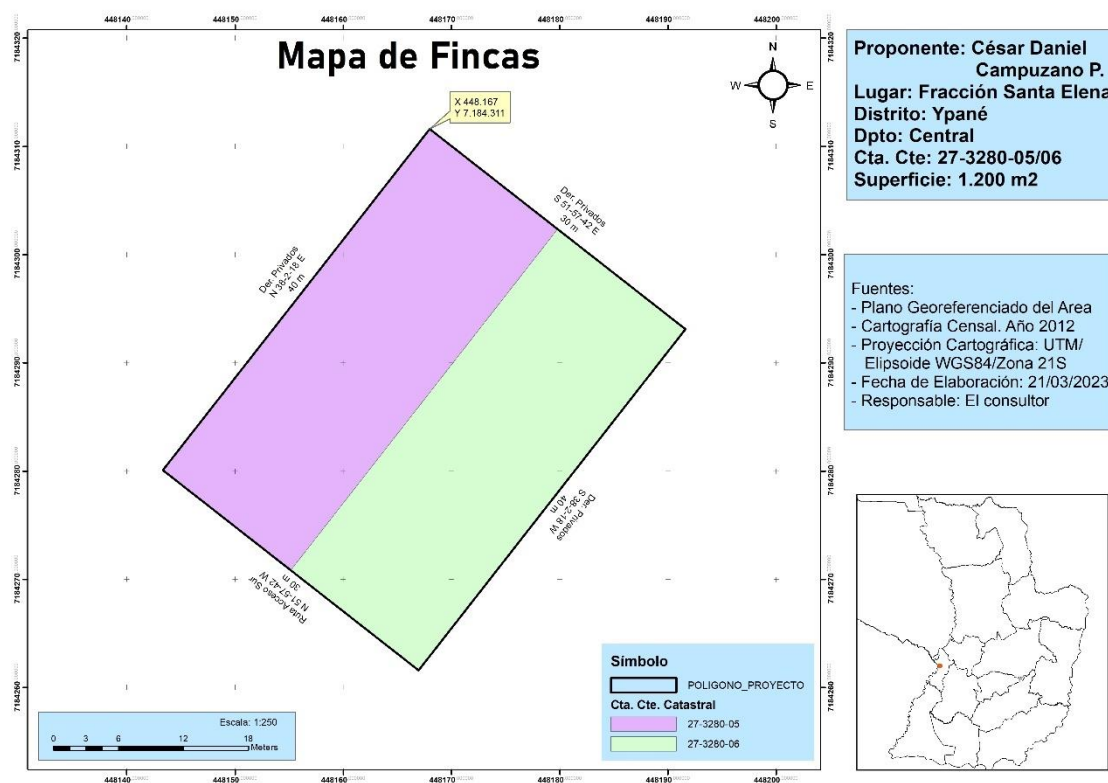
Lugar:	Fracción Santa Elena
Distrito:	Ypané
Departamento:	Central
Cta. Cte. Catastral N°:	27-3280-05/06
Superficie:	1.200 m ²

Ing. Alcides Britez
Consultor


ing. ALCIDES BRITZ
Reg. SEAM. 1-751

Página 6

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
LEY 294/93 DECRETO 453/13
PROYECTO: TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO



4.2. Área de Impacto Directo (AID)

La superficie del terreno afectada por las instalaciones del proyecto y delimitada por los límites de la propiedad, la cual recibe los impactos generados por las actividades desarrolladas dentro de los límites que ocupa el Taller Mecánico.

4.3. Área de impacto indirecto (AII)

Se considera la zona circundante al Proyecto en un radio de 1000 metros exteriores a los linderos de la propiedad, la cual puede ser objeto de impactos, producto de las acciones del Proyecto.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
LEY 294/93 DECRETO 453/13
PROYECTO: TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO



4.4. Usos de la propiedad (según plano proyecto)

Usos	Área m ²	%
área de maniobra y estacionamiento	774,25	64,52
depósito de herramientas	57,75	4,81
infraestructura - taller mecánico	360,00	30,00
infraestructura - tanque de combustible	8,00	0,67
Total	1.200,00	100,00

5- METODOLOGÍA DE TRABAJO

La presentación de este proyecto está originada en la necesidad de incentivar normas de racionalización de uso de los recursos naturales, así como las medidas de fomento de un desarrollo acelerado y equilibrado de los recursos que nos da la naturaleza.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto comprende un conjunto de actividades, investigaciones y tareas técnicas que se llevaron a cabo con la finalidad de identificar las principales consecuencias o efectos ambientales de la adecuación del proyecto TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO, de modo a contemplar medidas mitigadoras o compensatorias para aquellos impactos de efectos negativos y acciones potencializadoras para los positivos.

6- DESCRIPCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

6.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD TALLER MECÁNICO

En el taller planteado se llevan a cabo los trabajos de reparaciones menores y mantenimientos de los camiones (y ocasionalmente vehículos livianos que forman parte de la flota), siendo utilizadas las instalaciones única y exclusivamente para los rodados de la empresa.

Todas las dependencias del taller se encuentran bajo techo el cual posee puertas de entrada y salida las cuales siempre se encuentran abiertas. El techo del tinglado cuenta con; tragaluces y extractores de aire. El piso está construido a base de hormigón armado, cuenta con rejillas perimetrales que sirven en caso de limpieza a fondo con agua.

A continuación se describe las actividades realizadas en el taller mecánico:

- Recepción de los Camiones.
- Diagnóstico: Este se realiza mediante chequeo por personal de la empresa.
- Reparación o Mantenimiento: Luego del diagnóstico se procede a realizar los correspondientes trabajos de reparaciones mecánicas menores y del mantenimiento en general, así garantizando el buen funcionamiento de los camiones.
- Entrega: Una vez terminado los trabajos se realiza una verificación y se entrega el camión para continuar los servicios.

6.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO

Se instalará bajo una estructura techada parcialmente cerrada. El tanque será instalado sobre una estructura de hormigón armado especialmente preparado y en condiciones de buena circulación de aire, con un dispensador o pico para el despacho a los camiones.

La capacidad de almacenamiento del tanque será de 20.000 litros.

Para el sistema eléctrico de instalación del equipo se utilizarán caños galvanizados, cajas herméticas y llaves termo magnéticas.

Recepción de combustibles

Se tendrá en cuenta para el procedimiento de recepción de combustible a fin de evitar que se presenten sobrellenados del tanque y/o derrames de combustibles, de tal forma a evitar:

- Contaminación de suelos y aguas subterráneas por derrames de combustibles.
- Riesgos de incendios y explosiones.
- Emisión de Vapores.

Recomendaciones para la carga de combustible al tanque

Generalmente los derrames ocurren cuando la conexión entre la manguera del carro tanque y la boca de llenado se desajusta. Para evitar este tipo de derrames se deberán seguir las prácticas estándares de llenado. El operario del carro tanque y el operador del expendio de combustible deberán supervisar toda la operación de descargue, para lo cual deberán seguir las siguientes instrucciones:

- Ubicar el carro tanque donde no cause interferencia, de tal forma que quede en posición de salida rápida.

- Instalar el extinguidor cerca de las bocas de llenado.
- Instalar vallas o conos para bloquear el tráfico en la zona de descarga.
- Verificar que no haya fuentes de ignición en los alrededores, tales como cigarrillos encendidos, llamas, etc.
- Verificar que el carro tanque tenga los sellos en su sitio y verificar que las cantidades solicitadas coincidan con las entregadas.
- Medir los tanques para garantizar que tengan el cupo disponible para recibir el producto.
- Verificar el correcto acople de las mangueras con la boca de llenado.
- El operador deberá ubicarse donde pueda ver los puntos de llenado y en posición de rápido acceso a la válvula de descarga.
- Después de la entrega se verificará que los compartimentos del carro tanque estén vacíos antes de desconectar las mangueras.
- Mantener cerrada las bocas de tanques y carro tanque.
- Cerrar el área circundante a la zona de descarga en un radio no menor de 10m.
- Drenar las mangueras hacia el tanque una vez se termine el llenado.
- En caso de derrame o contaminación de producto reportar inmediatamente al responsable.
- Los derrames durante el llenado pueden evitarse usando conexiones herméticas entre la manguera del carro tanque y la boca de llenado del tanque.

Normas de seguridad

Para la prevención de los incendios se contará con señalización adecuada, y medidas de extinción de incendio tales como baldes de arena, y extintores con polvos químicos, ya que los incendios ocasionados por combustibles no pueden ser combatidos con agua.

El tanque, con sistema de soldaduras, deberá ser el que proporcione un alto grado de seguridad, de manera a reducir la posibilidad de contaminación del suelo por filtración de hidrocarburos.

En cuanto a sistema de prevención de incendios se contará con:

- Sistema de señalización para caso de emergencia y carteles de prohibido fumar.
- El rol de incendio se encuentra a la vista del personal de operación en la zona del expendio de combustible.

En cuanto al combate de incendio se debe contar con:

- Extintores de polvo seco.
- Baldes de arena lavada seca.

Sistema de Contención de Derrames

Para la contención en caso de derrames que se pueda producir por errores operacionales durante la recepción o el despacho de combustibles. El expendio de combustibles contará con colectores perimetrales en la zona de expendio, conectado a un tanque de plástico de alta densidad de 2.000 litros para el almacenado en caso de derrames.

6.3. FLUJOGRAMA DE PROCESOS

Taller mecánico



Tanque de combustible de uso propio



6.4. MATERIA PRIMA E INSUMOS

En el taller se cuenta con todas herramientas indispensables para realizar los mantenimiento y reparaciones. Para el área del expendio de combustible se contará con un tanque de almacenamiento de 20.000 litros, como así también todos los equipos y elementos de seguridad que se requieran para operar adecuadamente según lo exigido por el ente regulador.

6.5. RECURSOS HUMANOS

Para la realización de todas las labores correspondientes al presente proyecto, se operará con un plantel de funcionarios entre 5 personas aproximadamente.

6.6. SERVICIOS BÁSICOS

Agua: para provisión de agua potable para el consumo humano, los encargados de la obra comprarán bidones de agua mineral del proveedor más cercano.

Energía Eléctrica: Se dispone la provisión de energía eléctrica de la ANDE.

Recolección de residuos sólidos urbanos: todos los residuos se dispondrán en un lugar específico y será retira por el servicio de recolección de residuos de la municipalidad.

Línea telefónica: Se dispone de servicios de telefonía privadas como Tigo y Personal.

6.6. GESTIÓN DE RESIDUOS

Residuos sólidos

Municipal: papeles sanitarios, cartones, plásticos, restos y envoltorios de comidas. Los mismos serán retirados por el servicio de recolección de residuos de la municipalidad.

Industrial: Envases de fluidos, aceites, lubricantes, estopas, plásticos, papeles, cartones de envoltorios que contengan residuos de fluidos, lubricantes o aceites. Para el retiro de los mismos se debe contratar una empresa tercerizada que cuente con licencia ambiental.

Efluentes

Los efluentes que provienen de los baños “efluentes domésticos o cloacales”, a través de cañerías pasan por una cámara séptica, para que los residuos sólidos puedan ser sedimentados y entrar en descomposición anaeróbica dando origen al lixiviado, siendo este líquido, así como la demás parte líquida de este sistema, es posteriormente y finalmente encaminado al pozo ciego.

7- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ypané es una localidad del departamento Central, ubicada a 27 km de Asunción. Se comunica por la Ruta PY01 y por la Ruta D027. Fundada el 23 de marzo de 1538, es conocida como la «Ciudad Histórica».

Demografía

Según las estimaciones del INE (Instituto Nacional de Estadísticas) para el año 2021, la ciudad de Ypané contaba con 58.916 habitantes.

Geografía

Cuenta con una superficie total de 50 km². Limita al norte con los distritos de San Antonio, Ñemby y Capiatá, al sur con el distrito de Villeta, al este con el distrito de Guarambaré y J. A. Saldívar y a oeste con el Río Paraguay.

Hidrografía

Hacia el oeste, el distrito de Ypané está bañado por el Río Paraguay.

Clima

El clima característico de Ypané es tropical al subtropical, gobernado por una masa de aire tropical y polar, dependiendo de la época del año.

La temperatura máxima se produce en el verano, llegando a los 39 °C, la cual puede subir aún más en ocasiones. La temperatura mínima del invierno es de 1 °C; y la media anual es de 22 °C .

Las lluvias tienen un régimen de aproximadamente 1433 mm anuales. La época que registra de mayor cantidad de precipitaciones es entre los meses de enero y abril, siendo éstas más escasos en el periodo comprendido entre los meses de junio.

Economía

Sus principales actividades son el comercio y la industria, como también agrícola con la plantación de arroz. Destaca por la confección de tejidos de algodón, como las populares hamacas, bolsos, colchas. En la ciudad existen varias empresas que han apostado a las condiciones terrestres y el clima, como también se encuentra el Centro de Alto Rendimiento de la Selección de fútbol de Paraguay. Entre las industrias más importantes se encuentran Cervecería Paraguaya S.A., Tabacalera del Este, Fábrica Paraguaya de Vidrios, Azucarera Azpa, Pinturas Montana, entre otros. Cuenta además con producción agropecuaria que se reduce a granjas de cultivos hortícolas y frutales.

8- CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS

La Constitución Nacional

El medio ambiente tiene rango constitucional. La Carta Magna, en su primer Capítulo vincula la calidad de vida de los paraguayos con la preservación del medio ambiente. La Constitución Nacional del 92 contiene varios Artículos que guardan relación con temas ambientales. Aquellos relevantes se indican a continuación.

Artículo 6 – De la Calidad de Vida:

“La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores ambientales...” El Estado también fomentará la investigación de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes”.

Artículo 7 – Del derecho a un ambiente saludable:

“Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental”.

Artículo 8 – De la Protección Ambiental:

“Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir a aquellas que califique de peligrosas... “El delito ecológico será definido y sancionado por ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar”.

Artículo 38 – Del Derecho a la Defensa de los Intereses Difusos:

“Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural, de los intereses del consumidor y otros que por su naturaleza jurídica pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo”.

Artículo 176 – De la política económica y de la promoción del desarrollo.

Refiere que el Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población.

Los Tratados y Convenio Internacionales Principales

El Paraguay firmó y ratificó un número importante de Tratados y Convenios Internacionales encaminados a integrar el medio ambiente con los planes de desarrollo. Dos de los acuerdos más importantes son:

La Cumbre para la Tierra

En Río de Janeiro, Brasil en el año 1992, 172 gobiernos, incluidos 108 Jefes de Estado y de Gobierno, aprobaron tres grandes acuerdos para reglamentar la labor futura: El Programa 21: un plan de acción mundial para promover el desarrollo sostenible La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: un conjunto de principios en los que se definen los derechos civiles y obligaciones de los Estados y La Declaración de Principios relativos a los bosques: una serie de directrices para la sostenibilidad de los bosques en el mundo. Se acordaron además, dos instrumentos que fueron: la Convención Marco sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica. En esta reunión también se iniciaron negociaciones con miras a una Convención

de lucha contra la desertificación que en el Programa 21 contiene más de 2.500 recomendaciones prácticas y se abordaron los programas de urgencia.

Principales Leyes Ambientales

La legislación ambiental del Paraguay tiene una gran diversidad y está firmemente orientada a resguardar los ecosistemas. La protección y defensa del medio ambiente se contempla en disposiciones del Código Civil, del Código Penal y en una importante variedad de Leyes y Decretos nacionales.

Ley 3.180/2.007 – “De Minería”

Esta Ley prescribe del Dominio de las sustancias minerales, en las fases de la actividad minera y las complementarias, ámbitos de aplicación de la Ley, y Fiscalización.

El Artículo 1°. Menciona que “Todo los recursos minerales en estado natural pertenecen al dominio del Estado, con excepción de las sustancias pétreas, terrosas y calcáreas; el derecho de propiedad del Estado sobre dichos recursos es imprescriptible, inalienable e inembargable, pudiendo ser objeto de permisos y concesiones previstos en esta Ley, por tiempo limitado.”

Ley 1160/97 - El Código Penal

Los hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana están regulados en Título III, 1er capítulo, parte Especial del Código Penal. La pena por la comisión de estos hechos puede consistir en la privación de la libertad o multa. Entre los hechos punibles contra el medio ambiente se encuentran:

El ensuciamiento y alteración de las aguas;

La contaminación del aire;

La polución sonora;

El maltrato de suelos;

El procesamiento ilícito de desechos;

El ingreso de sustancias nocivas en el territorio nacional; El perjuicio a reservas naturales

Ley 1.561/2000 de Creación de la SEAM.

“Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente, la Secretaría del Ambiente.

Considerando, entre otros aspectos, que se han identificado indefiniciones, asimetrías, superposiciones, y vacíos a las estructuras jurídicas existentes relacionadas con aspectos ambientales, en el año 2.000 se crea el Sistema Nacional del Ambiente a través de la Ley N° 1.561/2000 que tiene por objeto crear y regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional.

El Artículo 2º estipula sobre la creación del Sistema Nacional del Ambiente - SISNAM - que se integra por el conjunto de órganos y entidades públicas de los gobiernos nacionales, departamentales y municipales con competencia ambiental; las entidades privadas creadas con igual objeto, a los efectos de actuar en forma conjunta, armónica y ordenada, en la búsqueda de respuestas y soluciones a la problemática ambiental, de forma además de evitar conflictos interinstitucionales, vacíos o superposiciones de competencia y responder eficientemente a los objetivos de la política ambiental.

A través del Artículo 3º se crea el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM – órgano colegiado, de carácter interinstitucional, como instancia deliberativa, consultiva y definidora de la política ambiental nacional, y por medio del Artículo 7º se crea la Secretaría del Ambiente – SEAM, como institución autónoma, autárquica, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y duración indefinida.

Entre otros, la SEAM adquiere el carácter de aplicación de las siguientes Leyes: (Se mencionan las que podrían guardar relación con el estudio que nos ocupa).

Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario N° 453/13.

Ley N° 352/94 De “Áreas Silvestres Protegidas”

La Política Ambiental Nacional – PAN

Situación Ambiental. Los estudios y diagnósticos ambientales realizados a lo largo de los últimos años concuerdan en señalar que el Paraguay afronta serios y crecientes problemas ambientales. Los efectos acumulados por el mal uso de los recursos naturales han comprometido seriamente la sustentabilidad de los ecosistemas naturales, la calidad del aire, del agua y de los suelos. Existe consenso respecto a que el ambiente está hoy fuertemente presionado por el modo como se ha encarado el desarrollo económico y social. El agua es uno de los recursos naturales más importantes. El 80% del abastecimiento de agua potable en el Paraguay se realiza a través de las aguas subterráneas. Uno de los problemas existentes es el deterioro de las aguas superficiales y subterráneas, debido al uso inadecuado de la tierra, la contaminación de las áreas de recarga de los acuíferos, el monocultivo, el mal uso de agroquímicos tóxicos; los desechos domésticos, industriales y hospitalarios, tóxicos y peligrosos. La contaminación atmosférica producida por las fuentes fijas y móviles de partículas y gases tóxicos, así como los focos de incendios, a nivel regional y nacional, presionan fuertemente sobre la calidad del aire

La Ley N° 3239/07 “De Los Recursos Hídricos Del Paraguay”.

La Ley, establece las normativas para la Gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay, de acuerdo al artículo 25 de la Ley 1561/00. La Ley establece que las normativas para la Gestión de los Recursos Hídricos deberán apuntar al Uso Sostenible del Recurso en cantidad y calidad, considerando el uso racional de los recursos naturales a fin de no comprometer los ecosistemas vitales. Además establece que para los efectos de aplicación de las normativas de gestión de los recursos hídricos y teniendo en cuenta la política descentralizada y participativa, se hace necesaria la conformación de comisiones de cuencas y subcuencas, a

ser integradas por los grandes usuarios del recurso agua y las asociaciones locales y sectoriales para conciliar sus acciones por la política de gestión delineadas por el sector público, siendo el agua superficial y subterránea de dominio público, de acuerdo al código civil y sus modificaciones.

En el artículo 2º se estipula sobre las penalizaciones, que se indican a continuación. Serán penados:

La utilización de los recursos hídricos, para fines industriales, agropecuarios y otros sin la respectiva licencia ambiental, para cantidades que superan la extracción de 1.000 lts. Por días; Toda implementación, ampliación y alternación de cualquier emprendimiento relacionado con la derivación o la utilización masiva de los recursos hídricos que signifique alternación de sus regímenes, cantidad y calidad, sin previa autorización de la SEAM;

La utilización de los recursos hídricos o la ejecución de obras de ingenierías o servicios, en desacuerdos con los términos de la Licencia Ambiental;

La perforación de los pozos para la extracción de las aguas subterráneas o su operación sin la debida autorización, salvaguardando los casos de descargas insignificantes, menor o igual a 1.000 lts. Por día;

El fraude en las mediciones de los volúmenes de aguas captados y las declaraciones de valores diferentes de los utilizados;

La trasgresión de las instrucciones y los procedimientos prefijados y los contemplados en los planes de mitigación, concertados para la expedición de la Licencia Ambiental, y

Dificultar las acciones de la fiscalización por parte de las autoridades competentes en el ejercicio de su función.

Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental (EIAp)

La Ley 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, establece la obligatoriedad del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para todo proyecto de obra pública o privada que por su naturaleza, magnitud o localización pudiera ocasionar alteraciones al ambiente. Las condiciones que determinan si se requiere un EIA

para ciertos proyectos son establecidas en el instrumento regulador (Decreto Reglamentario), que en su Artículo 5º, numeral 11 menciona que los EIA para obras viales estarán sujetos a los procedimientos y normas de la construcción de las mismas.

Conforme a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley, toda Evaluación de Impacto Ambiental deberá contener como mínimo:

Una descripción del tipo de obra o naturaleza de la actividad proyectada con mención de sus propietarios y responsables; su localización; sus magnitudes; sus proceso de instalación, operación y mantenimiento; tipos de materia prima e insumos a utilizar; las etapas y el cronograma de ejecución; número y caracterización de la fuerza de trabajo a emplear; Una estimación de la significación socioeconómica del proyecto, su vinculación con las políticas gubernamentales, municipales y departamentales y su adecuación a un política de desarrollo sustentable, así como a las regulaciones territoriales, urbanísticas y técnicas;

Los límites del área geográfica a ser afectada, con una descripción física, biológica, socioeconómica y cultural, detallada tanto cuantitativa como cualitativamente, del área de influencia directa de las obras o actividades y un inventario ambiental de la misma, de tal modo a caracterizar su estado previo a las transformaciones proyectadas, con especial atención en la determinación de las cuencas hidrográficas;

Los análisis indispensables para determinar los posibles impactos y los riesgos de las obras o actividades durante cada etapa de su ejecución y luego de finalizada; sus efectos positivos y negativos, directos e indirectos, permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, continuos o discontinuos, regulares o irregulares, acumulativos o sinérgicos, de corto, mediano o largo plazo; Un plan de Gestión Ambiental que contendrá la descripción de las medidas protectoras o de mitigación de impactos negativos que se prevén en el proyecto; de las compensaciones e indemnizaciones previstas, de los métodos e instrumentos de

vigilancia, monitoreo y control que se utilizarán, así como las demás previsiones que se agreguen en las reglamentaciones;

Una relación de las alternativas técnicas del proyecto y de las de su localización, así como una estimación de las circunstancias que se debían si el mismo no se realizase; y el RELATORIO en el cual se resumirá la información detallada de la evaluación de impacto ambiental y las conclusiones del documento. El Relatorio deberá redactarse en términos fácilmente comprensibles, con empleo de medios de comunicación visual y otras técnicas didácticas y no deberá exceder de la quinta parte del Estudio de Impacto Ambiental. Decreto 453/13 y 954/13 – Reglamentación de la Ley 294/93.

En estos Decretos y demás Resoluciones, se definen las formas y los procedimientos que deberán ser utilizados para realizar las Evaluaciones de Impacto Ambiental, así como el contenido que deberán presentar estos estudios según sea la obra o actividad a desarrollarse.

El Decreto también define al Medio Ambiente estableciendo que: “Es el conjunto de factores físicos, químicos, biológicos, socioeconómicos y sus interacciones que permiten mantener la vida en todas sus formas”.

El mismo instrumento legal dispone que:

La Evaluación de Impacto Ambiental: “Es un instrumento de política ambiental, formado por un conjunto de procedimientos capaces de asegurar, desde el inicio del proceso, un examen sistemático de los impactos ambientales de una acción propuesta (proyecto, programas, plan o política) y de sus alternativas”.

El Impacto Ambiental es toda alteración de las propiedades físicas, químicas y biológicas del medio ambiente causadas como consecuencia de las actividades humanas que afectan la salud, la seguridad y el bienestar de la población así como las actividades socioeconómicas, los ecosistemas las condiciones estéticas y sanitarias del medio ambiente y la calidad de los recursos naturales. El Estudio de Impacto Ambiental es un documento de análisis de los métodos, procesos, obras y actividades que puedan causar degradación ambiental.

El Relatorio de Impacto Ambiental es un instrumento del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental que contiene el resumen del Estudio de Impacto Ambiental. Debe ser un documento escrito, sencillo y comprensible porque se lo hará conocer a la comunidad.

La Declaración de Impacto Ambiental es el pronunciamiento de la Autoridad Administrativa según el cual ésta determina la conveniencia o no de realizar la actividad proyectada en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

El Decreto contempla los diversos efectos o incidencias que pueden sobrevenir como consecuencia de las obras o actividades que producen Impacto Ambiental. Algunos de estos efectos pueden ser positivos, negativos, directos e indirectos, permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, a corto, mediano o largo plazo, entre otros.

El Plan de Gestión Ambiental es el documento que contiene los programas de acompañamiento de las evoluciones de los Impactos ambientales positivos y negativos causados por el emprendimiento en las distintas fases de la obra o actividad.

Ley 716/96 que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente.

La misma establece en su Artículo 1° “Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenan, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana”.

Artículo 5º: Serán sancionados con penitencia de uno a cinco años y multa de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Entre las actividades se destaca: i). Los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios y evaluaciones de impacto ambiental o en los procesos destinados a la fijación de estándares oficiales; y; ii). Los que eluden

las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.

Artículo 10º: Serán sancionados con penitencia de seis a dieciocho meses y multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas, entre las que se destaca: “Los que injustamente se nieguen a cooperar en impedir o prevenir las violaciones de las regulaciones ambientales, o los atentados, accidentes, fenómenos naturales peligrosos, catástrofes o siniestros”.

El Código Sanitario

Fue aprobado por Ley N° 836/80, y se refiere a la contaminación ambiental en sus Artículos 66, 67, 68 y 82. El Código Sanitario reglamenta funciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) para dictar resoluciones en materias de prevención y control de contaminación ambiental, y dedica capítulos que regulan en el ámbito general áreas como: i) Agua para consumo humano y recreación; ii). Alcantarillado y desechos industriales; higiene en la vía pública; iii). Edificios, viviendas y urbanizaciones; etc. Con la finalidad de regular esas funciones, en forma muy general, dedica capítulos específicos a: Agua para el consumo humano y recreación; Alcantarillado y desechos industriales; Salud ocupacional y del medio laboral; Higiene en la vía pública; Ruidos, sonidos y vibraciones que pueden dañar la salud, etc.;

Ley N° 3956/09 - Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay.

Esta Ley tiene por objeto el establecimiento y aplicación de un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos, cuyo contenido normativo y utilidad práctica deberá generar la reducción de los mismos, al mínimo, y evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad ambiental.

9- POTENCIALES IMPACTOS DEL PROYECTO

A partir del conocimiento de las condiciones ambientales locales y del análisis del proyecto, fue posible predecir el efecto potencial del emprendimiento sobre el medio ambiente.

Se presentan en los siguientes cuadros, todos los posibles impactos ambientales y sociales, positivos y negativos, que podrían presentarse en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.

9.1- Identificación de impactos ambientales y sociales potenciales

IMPACTOS POSITIVOS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Acciones del proyecto	Impactos generados
Estacionamiento de camiones	• Dinamización de la economía • Aumento de Ingresos al fisco • Diversificación de la oferta de bienes y servicios en el mercado • Generación de empleos • Mejoramiento de la calidad de vida de la población de la zona afectada • Al mejorar la calidad de vida, esto influye positivamente en la salud de los habitantes del entorno
Taller mecánico	• Dinamización de la economía • Aumento de Ingresos al fisco • Diversificación de la oferta de bienes y servicios en el mercado • Generación de empleos • Mejoramiento de la calidad de vida de la población de la zona afectada • Al mejorar la calidad de vida, esto influye positivamente en la salud de los habitantes del entorno
Tanque de combustible de uso propio	• Generación de fuentes de trabajo • Mejoramiento de ingresos de la población

IMPACTOS NEGATIVOS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Acciones del proyecto	Impactos generados
Estacionamiento de camiones	• Posible alteración del suelo por caída accidental de combustibles y/o aceites, de los vehículos que entran y salen del Estacionamiento. • Posible alteración de la calidad del suelo y aire(olores)en caso de gestión inadecuada de residuos sólidos generados. • Posible afectación a la salud por proliferación de vectores no deseados. • Posible alteración de la calidad del agua por gestión inadecuada de efluentes sanitarios. • Posible riesgo de incidentes o accidentes en el área administrativa, (incendios, caídas, entre otros).
Taller mecánico	• Posible alteración del suelo y del agua por gestión inadecuada de efluentes residuales derivados por el taller mecánico. • Posible alteración de la calidad del suelo en caso de gestión inadecuada de residuos sólidos. (envases vacíos de productos de limpieza, aceites, estopas, entre otros). • Posible alteración del suelo por gestión inadecuada de residuos generados en las cámaras separadoras. • Posible riesgo de incidentes o accidentes en el área del taller mecánico.
Tanque de combustible de uso propio	• Alteración posible de la calidad del suelo por derrame de hidrocarburos durante el trasvase de los mismos. • Alteración posible del suelo por pérdida de combustible del tanque de almacenamiento aéreo. • Posible alteración de la calidad de aguas superficiales por derrame de hidrocarburos durante el proceso de trasvase. • Posible alteración de la calidad de aire por las emisiones de vapores de hidrocarburos durante la descarga de los mismos. • Alteración de la calidad del aire por emisiones de Gases y materiales particulados (humo negro) causado por la entrada y salida de vehículos en el sector de expendio. • Riesgo de incendio debido a la evaporación de gases. • Riesgo de accidente al personal durante el manipuleo de combustible.

10- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Gestión Ambiental es la etapa central en el proceso de ordenamiento ambiental, que permite decidir sobre qué actividades realizar, cómo realizarlas, en qué plazos y en último término, posibilita la selección de las opciones ambientales y sociales más adecuadas en el proceso de desarrollo del proyecto, previo a la identificación de los potenciales impactos que el mismo pueda generar sobre el medio ambiente.

El Plan de Gestión Ambiental debe contener:

- Programas de control de la aplicación de las medidas de mitigación de los impactos ambientales significativos.
- Plan de monitoreo con el fin de verificar los resultados esperados.

La responsabilidad de la ejecución de las medidas de mitigación estará a cargo del proponente del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 954/13, como así mismo la verificación del cumplimiento de las mismas, sujeto a la fiscalización de las autoridades competentes.

La educación ambiental, tanto para los usuarios del proyecto, como para los empleados, deberá contemplar, como eje principal, el buen uso del agua y de la energía, la limpieza del medio antrópico específicamente la disposición adecuada de residuos, para lo cual:

En el proceso de aplicar la metodología del plan de gestión ambiental se identificaron los impactos con efectos negativos que se pudieran estar generando en la fase operativa del proyecto y de las medidas de mitigación para controlar, reponer y fortalecer los efectos ambientales positivos y negativos.

Plan de mitigación para atenuar los impactos ambientales negativos

El Plan está dirigido a mitigar aquellos impactos que pueden provocar alteraciones y riesgos en cada uno de los componentes ambientales. El cual se enmarca dentro de la estrategia de conservación del ambiente, en armonía con el desarrollo socioeconómico de los poblados influenciados por el proyecto.

Objetivo General

Las acciones del plan buscan la implementación eficiente de las medidas de mitigación recomendadas, en forma oportuna, a fin de que las actividades desarrolladas en el proyecto, se realicen respetando normas técnicas de conservación de los recursos naturales y protección al medio ambiente en general.

Objetivos Específicos

- Controlar la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación.
- Capacitar a los personales del establecimiento sobre las medidas de mitigación que deberán atender.

Propuesta para la implementación de las medidas de mitigación

Las recomendaciones apuntan a establecer medidas para contrarrestar los efectos ambientales negativos producidos en el ambiente físico, biológico y antrópico, que apuntan a la sustentabilidad ambiental del proyecto en ejecución.

Para una mejor comprensión del periodo en que serán implementadas las medidas de mitigación separaremos a la fase operativa del resto de las fases que la anteceden, esto debido a que durante la fase operativa se dará una mayor cantidad de actividades que perdurarán en el tiempo.

a. Manejo y disposición final de residuos sólidos

Los residuos sólidos se generan en todas las áreas identificadas del proyecto, consistente principalmente por restos de alimentos, cartones, plásticos, etc., los mismos serán tratados de acuerdo a su generación y condición.

b. Plan de seguridad ocupacional y el plan de prevención de control y combate contra incendios.

Plan de Monitoreo

El Monitoreo es el seguimiento rutinario del programa de mitigación utilizado para atenuar los potenciales impactos ambientales usando los datos de los insumos de los procesos y los resultados obtenidos. Se utiliza para evaluar si las actividades programáticas se están llevando o no a cabo en tiempo y forma establecidos. Las actividades de monitoreo revelan el grado de progreso del programa hacia las metas identificadas.

La Evaluación de los procesos de monitoreo se utiliza para medir la calidad e integridad de la implementación del programa de mitigación y evaluar su cobertura. Los resultados de la evaluación de los procesos están dirigidos a informar correcciones a medio plazo para mejorar la eficacia de los programas.

Existe superposición entre los conceptos de monitoreo y evaluación. La distinción reside en que el monitoreo controla el cumplimiento de las tareas y actividades planeadas, mientras que la evaluación verifica el logro de los objetivos de las metas trazadas.

El monitoreo debe contemplar los siguientes puntos:

- Introducción correcta y grado de eficacia de las medidas precautorias o correctoras.

- Verificación de los impactos cuya total corrección no sea posible, comparándolos con lo previsto al realizar la EVIA.
- Identificación de otros impactos no previstos y de posterior aparición.
- Control y monitoreo del manejo correcto de los residuos sólidos.
- Control y monitoreo del manejo correcto de los efluentes residuales.
- Control y monitoreo del manejo correcto del sistema de seguridad ocupacional.

A continuación, se describen el plan de mitigación y monitoreo para cada impacto.

CALIDAD DEL AGUA, SUELO Y AIRE (RUIDOS, MATERIAL PARTICULADO)			
Actividades	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación	Periodo del control
Instalación, equipamiento y montaje	Posible alteración de la calidad del suelo en caso de gestión inadecuada de residuos sólidos generados.	Los residuos sólidos serán dispuestos en contenedores con bolsas plásticas. (Disponibles en el área). Los mismos serán trasladados en el lugar designado del sitio para su posterior retiro y disposición final. En caso de disposición inadecuada de residuos se procederá a la limpieza inmediata del área.	Control periódico.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
LEY 294/93 DECRETO 453/13
PROYECTO: TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO

Instalación, equipamiento y montaje	Posible alteración de la calidad del suelo por construcción de cámaras separadoras.	Se limitará la construcción de la actividad según diseño del plano. Se realizará la limpieza del área una vez terminada la actividad. Los residuos serán trasladados en el lugar designado del sitio para su posterior retiro y disposición final.	Control ocular diario.
	Posible alteración de la calidad del agua por gestión inadecuada de efluentes de sanitarios.	Los efluentes de sanitarios son conducidos al sistema de cámara séptica y pozo ciego.	Control periodico.
	Posible ocurrencia de incidentes o accidentes por instalación, equipamiento y montaje.	Disponer y exigir el uso de equipos de protección personal (EPIs) durante todas las operaciones a ser desarrolladas por el personal, según la exigencia y tipo de trabajo. En casos de accidentes (primeros auxilios) se deberá informar de inmediato a la supervisión de obra de manera a tomar las medidas de atención según el caso. Disponer de botiquines de primeros auxilios para los casos de emergencia.	Control semanal.

Área de estacionamiento	Posible alteración del suelo por caída accidental de combustibles y/o aceites, de los vehículos que entran y salen del Estacionamiento.	Utilización de material absorbente para casos de caídas de combustibles o aceites. Colocar el material en recipiente adecuado para su posterior retiro por empresas autorizadas.	Control diario
--------------------------------	---	---	----------------

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
LEY 294/93 DECRETO 453/13
PROYECTO: TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO

Área de estacionamiento	Posible alteración de la calidad del suelo y aire(olores)en caso de gestión inadecuada de residuos sólidos generados. Posible afectación a la salud por proliferación de vectores no deseados.	Los residuos sólidos serán dispuestos en contenedores con bolsas plásticas. Los mismos serán trasladados en el lugar designado del sitio para su posterior retiro por la Municipalidad local y disposición final. En caso de disposición inadecuada de residuos se procederá a la limpieza inmediata del área.	Control ocular diario.
	Posible alteración de la calidad del agua por gestión inadecuada de efluentes sanitarios.	Utilización de contenedores para el almacenamiento adecuado de los residuos sólidos generados.	Control periodico
Área de estacionamiento	Posible riesgo de incidentes o accidentes en el área administrativa, (incendios, caídas, entre otros).	Disponer y exigir el uso de equipos de protección personal (EPIs) durante todas las operaciones a ser desarrolladas por el personal, según la exigencia y tipo de trabajo. En casos de accidentes (primeros auxilios) se deberá informar de inmediato a la supervisión de obra de manera a tomar las medidas de atención según el caso. Disponer de botiquines de primeros auxilios para los casos de emergencia. Se utiliza cartelerías y señalizaciones adecuadas para evitar incidentes o accidentes dentro del estacionamiento. El sitio cuenta con sistema de combate contra incendios. (mangueras y extintores, entre otros).	Control diario

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
LEY 294/93 DECRETO 453/13
PROYECTO: TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO

Taller Mecánico	Posible alteración del suelo y del agua por gestión inadecuada de efluentes residuales derivados por el taller mecánico.	Las aguas son conducidas a un sistema de cámara séptica con pozo absorbente.	Control periódico.
	Posible alteración de la calidad del suelo en caso de gestión inadecuada de residuos sólidos. (envases vacíos de productos de limpieza, entre otros). Posible alteración del suelo por gestión inadecuada de residuos generados en las cámaras separadoras.	Se contará con tachos para la acumulación de la basura, luego dispuesto temporalmente para posteriormente ser retirado por la Municipalidad local.	Control periodo de disponibilidad de materiales absorbentes.
	Posible riesgo de incidentes o accidentes en el área del taller mecánico.	Disponer y exigir el uso de equipos de protección personal (EPIs) durante todas las operaciones a ser desarrolladas por el personal, según la exigencia y tipo de trabajo. En casos de accidentes (primeros auxilios) se deberá informar de inmediato a la supervisión de obra de manera a tomar las medidas de atención según el caso. Disponer de botiquines de primeros auxilios para los casos de emergencia.	Control diario

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
LEY 294/93 DECRETO 453/13
PROYECTO: TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO

Tanque de combustible para uso propio	Alteración posible de la calidad del suelo por derrame de hidrocarburos durante el trasvase de los mismos.	El área debe contar con pavimento impermeabilizante	Control periódico
	Alteración posible del suelo por pérdida de combustible del tanque de almacenamiento aéreo.	Debe contar con rejillas captadoras perimetrales conectadas a un separador de hidrocarburos.	Control diario
	Posible alteración de la calidad de aguas superficiales por derrame de hidrocarburos durante el proceso de trasvase.	Deberán contar con material absorbente (arena) para casos de derrame o pérdida de hidrocarburos en el área.	Control diario
	Posible alteración de la calidad de aire por las emisiones de vapores de hidrocarburos durante la descarga de los mismos.	Deberán contar con baldes de arena para casos de derrame accidental	Control diario
	Alteración de la calidad del aire por emisiones de Gases y materiales particulados (humo negro) causado por la entrada y salida de vehículos en el sector de expendio.	Minimizar la permanencia de vehículos con el motor encendido dentro del inmueble	Periódico

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL – RIMA
LEY 294/93 DECRETO 453/13
PROYECTO: TALLER MECÁNICO Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE USO PROPIO

	Riesgo de incendio debido a la evaporación de gases.	Contar con extintores adecuados en el área donde se realizan las tareas de descarga.	Periódico
	Riesgo de accidente al personal durante el manipuleo de combustible.	Brindar capacitación al personal Aplicar procedimientos adecuados relacionados a la actividad de recepción de hidrocarburos.	Las veces que sean necesarias

RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del proponente, capacitar a todos sus trabajadores en el manejo, cuidado e inspección de los matafuegos y demás implementos para la lucha contra incendios.

DEFINICIONES

Líquidos Inflamables: Se considera inflamable a cualquier líquido que tenga un punto de inflamación por debajo de los 38° C.

Combustibles: Se considera combustible a cualquier líquido que tenga un punto de inflamación igual o mayor a los 38°C.

Bidón de Seguridad: Es un contenedor aprobado de una capacidad de no más de 20 Lts., que contiene además de una tapa que cierra con resortes, y un cobertor de pico con diseño para liberar presión interna sin peligro cuando sea expuesto al calor.

LAS MEDIDAS A SER CONSIDERADAS SON LAS SIGUIENTES:

- Contar con los extintores de incendio en las bocas de expendio.
- Mantener en perfectas condiciones y actualizada la carga de los extintores de incendio.
- 1 balde de arena para esparcir en caso de derrame del combustible.
- Interrumpir la carga de combustible si durante el llenado del tanque de combustible de un vehículo se produjere fuego; avisar a los ocupantes del vehículo que lo abandonen y usar el extintor de incendio más próximo. No se utilizará agua en tal circunstancia.
- En caso de producirse fuego en las instalaciones, recurrir a los extintores de incendio más próximos.
- Descongestionar el lugar y retirar los vehículos y demás elementos, comenzando por los de más fácil combustión.
- Establecer señalizaciones o carteles indicativos de tensión eléctrica y teléfonos de emergencia en lugares visibles.

LINEAMIENTOS PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y/O EXPLOSIONES

Los lineamientos que se describen a continuación son los que rigen en el marco de la Ley y el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo – Ministerio de Justicia y Trabajo, 1992.

Se han tenido en cuenta además, las acciones para el caso de incendios, que se recomiendan a continuación:

Al detectar fuego dentro del predio, se deberá conservar la calma y dar aviso de inmediato a las personas que se encuentran en el área y que ignoran el incendio. Tratar de controlar el fuego con extintores, los cuales deberán estar disponibles en cantidad suficiente y adecuadamente mantenidos. Al controlar el fuego retirarse de la zona.

EXTINTORES DE INCENDIOS

En equipos y Maquinarias: Todo vehículo y las maquinarias empleadas estarán equipados con extintor de incendios Tipo ABC.

También se instalarán equipos extintores de incendios de Tipo ABC., en el campamento y áreas potencialmente expuestas a posibles incendios. El extintor recomendado se basa al tipo de fuego que se pretende combatir, y su uso se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

CLASES DE FUEGO

CLASE A: Fuego de materias sólidas, generalmente de naturaleza orgánica, donde la combustión se realiza normalmente en forma de brasas, tales como: materiales celulósicos (madera, papel, tejidos, algodón y otros).

CLASE B: Fuegos de líquidos o sólidos licuables, tales como: aceite, grasas, barnices y otros semejantes.

CLASE C: Fuego en equipos eléctricos.

CLASE D: Fuego en metales.

Los extintores se situarán donde exista mayor probabilidad de originarse incendio, próximos a las salidas de los locales, en lugares de fácil visibilidad y acceso y a una altura no superior de 1.80 metros por encima del piso.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Cuando existan riesgos que no puedan evitarse, eliminarse o controlarse por medio de la protección colectiva o con medidas organizativas se emplearán los equipos de protección individual (EPI).

Los EPI se pueden clasificar por las partes del trabajador que van a proteger:

- Protectores de la cabeza: Casco seguridad.
- Protectores del oído: Tapones, orejeras.
- Protectores de los ojos y de la cara: Gafas, pantalla.
- Protectores de las vías respiratorias: Máscara, media máscara.
- Protectores de manos y brazos: Guantes.
- Protectores de pies y piernas: Calzado, polainas, rodilleras.
- Protectores de la piel: Cremas de protección.
- Protectores del tronco y abdomen: Faja anti-vibraciones, chaleco salvavidas. Protector total del cuerpo: Arnés anti-caídas, ropa de protección.

Hay que tener presente que los EPI no eliminan los riesgos, sólo protegen al trabajador/ a de las consecuencias. De ahí la diferencia entre Protección y Prevención.

11-CONCLUSIÓN

En el análisis y evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental de las distintas fases del proyecto, se identifica cada acción o actividades que presumiblemente podrían causar potencialmente impactos con efectos negativos y cuáles serían las medidas de mitigación pertinentes que los responsables deberán implementar para hacer que dicho emprendimiento sea sustentable.

Por otra parte, el presente Estudio de Impacto Ambiental considera que la aplicación en tiempo y forma del proyecto en el sitio identificado y seleccionado para operar, genera también, impactos con efectos positivos específicamente en la dinamización de la economía de manera transversal a todos los rubros.

Por lo tanto, resulta comprensible que el proyecto será ejecutado adecuadamente desde el enfoque social, ambiental y económico, debido a que los potenciales impactos negativos pueden ser mitigados adecuadamente con la aplicación de las medidas ambientales y que el mismo posee un aspecto social y económico y es de carácter potencialmente positivo porque contribuye a ofrecer bienes y servicios a la comunidad y por ende a mejorar la calidad de vida de los habitantes, además de generar fuentes de empleo, inversión de capital privado nacional y la dinámica económica del intercambio comercial y de servicios y su contribución a la dinámica socioeconómica de la zona.

Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, la actividad que se realiza y la zona, el emprendimiento no representa un peligro crítico para el ambiente. Sin embargo, existen medidas que se deben implementar y tener en cuenta para mejorar la gestión ambiental y reducir los riesgos de causar impactos negativos.

En ese sentido, se dará un énfasis al seguimiento o monitoreo de todas las acciones señaladas, para que el Plan de Gestión Ambiental propuesto del proyecto sea eficaz y eficiente.

12-RESPONSABILIDAD

El consultor Ambiental deja constancia que no se hace responsable por la no implementación de los Planes de Mitigación, Plan de Gestión, Monitoreo, Seguridad, Emergencias, Prevención de Riesgos, de Incendio, etc. mencionados en el presente Estudio de Impacto Ambiental Preliminar.

Es responsabilidad del propietario cumplir las respectivas implementaciones, registros y con las normativas legales vigentes.

El cumplimiento de las medidas de protección ambiental estará sujeto a supervisiones por el MADES, conforme al Art. 13° de la Ley N° 294/93.